

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Entidad Contratante	Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda
Unidad Operativa de Contrataciones	UOC N° 452/00 – Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda
Domicilio institucional	Avenida Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Correo electrónico	unicompras@energia.gob.ar

Procedimiento: Licitación Pública Nacional	N° 452-0003-LPU19
Clase: Etapa Única	
Modalidad: Sin Modalidad	
Expediente N° EX-2019-64606747-APN-DCCMEN#MHA	
Rubros comerciales: INFORMÁTICA Y EQUIPOS	Clases: COMPUTADORAS, MONITORES Y PROYECTORES
Pliego: Sin costo	

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o ser consultado en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (<https://comprar.gob.ar>) (en adelante COMPR.AR) en “Procesos de compra con apertura próxima” o mediante los filtros disponibles en la “Búsqueda de procesos”. Para participar, los proveedores deberán ingresar al sistema con el usuario obtenido completando el formulario de pre-inscripción, buscar el proceso de compra de interés y descargar el Pliego.

ARTÍCULO 1º. - OBJETO.

Adquisición de computadoras de escritorio y portátiles, monitores y proyectores para la renovación del parque informático de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda (en adelante la Secretaría), de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante PUByCG) (IF-2019-06513683-APN-ONC#JGM) aprobado en el anexo I de la disposición 63-E del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones (en adelante ONC) y sus normas modificatorias y complementarias (DI-2016-63-E-APN-ONC#MM), el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PByCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante PET) que como anexo integra el PByCP, que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el COMPR.AR o por los medios previstos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS.

3.1.- Las consultas realizadas por los interesados podrán efectuarse únicamente a través del COMPR.AR, hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha y hora fijadas para la apertura de las ofertas, para lo cual el proveedor deberá haber cumplido previamente con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del COMPR.AR.

3.2.- No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 4º.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS.

4.1.- La Secretaría podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias, de oficio o como respuesta a consultas.

4.2.- Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas a todos los interesados con dos (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para el acto de apertura.

4.3.- Las circulares modificatorias deberán ser comunicadas a todos los interesados con un (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para el acto de apertura.

4.4.- Todas las circulares deberán incluirse como parte integrante del PByCP y difundirse en COMPR.AR.

ARTÍCULO 5º.- REQUISITOS DEL OFERENTE.

5.1.- La jurisdicción o entidad contratante verificará a través de la ONC la habilidad para contratar del potencial proveedor, de conformidad con lo dispuesto por la resolución general 4164 del 29 de noviembre de 2017 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, toda vez que no se encuentre comprendido en los supuestos de los artículos 27 y 28 del decreto delegado 1023 del 13 de agosto de 2001 y el artículo 21 del PUByCG.

5.2.- El oferente deberá estar incorporado como preinscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), de conformidad con lo establecido en el anexo al decreto 1030 del 15 de septiembre de 2016, y lo dispuesto en las disposiciones 62-E (DI-2016-62-APN-ONC#MM), 64-E (DI-2016-64-APN-ONC#MM) y 65-E (DI-2016-65-APN-ONC#MM), todas del 27 de septiembre de 2016 de la ONC y sus modificatorias y sus complementarias.

Mesa de ayuda SIPRO: teléfono 4600-6215, horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

5.3.- Para resultar adjudicatario, el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera, de conformidad con el artículo 33 del PUByCG.

5.4.- Quienes no posean número de Beneficiario deberán presentarse en la Coordinación de Ejecución del Gasto de la Secretaría, sita en Avenida Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 18:00 horas. Consultas telefónicas: 4349-7537.

5.5.- Los oferentes deberán dar cumplimiento con los requisitos detallados en el PET.

ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS DE LA OFERTA.

6.1.- Las ofertas deberán dar cumplimiento con el PUByCG, el PByCP y el PET, con la ley 19.549, el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017, como asimismo a lo establecido en el artículo 13 del anexo I de la disposición 63-E/2016, modificada por disposición 6 del 18 de enero de 2018 de la ONC (DI-2018-6-APN-ONC#MM).

6.2.- Se deberá completar, suscribir, digitalizar y cargar en el COMPR.AR la siguiente documentación, según corresponda:

1) Requisitos económicos y financieros:

Conforme a lo establecido en el PUByCG y el PByCP.

2) Requisitos técnicos:

a) Conforme a lo establecido en el PET. En cada renglón, se deberá detallar el equipamiento ofertado, indicando marca, modelo y especificaciones técnicas del mismo.

b) Para aquellos renglones que el PET lo establezca, se deberá adjuntar el detalle del *Submission ID* y el *"Windows Logo Verification Report"* con carácter de aprobado, a fin de acreditar que la totalidad de la estación ha pasado favorablemente los test de compatibilidad de *"Certified for Microsoft Windows 10 Client family, x64"*.

c) Para aquellos renglones que el PET lo establezca, se deberá adjuntar documentación que acredite el cumplimiento de normas ISO-9241-302, 303, 305, 307:2008 para CLASE 0, cero (0) pixeles fallados de cualquier tipo.

d) Se deberá adjuntar documentación que acredite que los equipos ofertados cuentan con una garantía de buen funcionamiento por el plazo de tres (3) años a partir de la entrega de los mismos, que dé cumplimiento con la cobertura integral, características y condiciones detalladas en el PET.

3) Requisitos administrativos:

a) Declaración Jurada de Intereses, conforme a lo establecido en los artículos 1° y 2° del decreto 202 del 21 de marzo de 2017, según corresponda. Dicha declaración jurada deberá presentarse existan o no vinculaciones (aclarando tal circunstancia) respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación, y/o con alguno de los funcionarios con competencia o capacidad de decisión sobre la presente contratación, a saber: Dirección de Compras y Contrataciones; contadora María Alejandra Marcolli, Directora General de Administración y Finanzas; ingeniero Rodrigo German José Cabado, Subdirector General de Administración y Finanzas; bachiller superior en ciencias exactas - sistemas Leonardo Piccoli, Director General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones; contador público Pablo Patricio Giampieri, Subsecretario de Coordinación Administrativa; licenciado Gustavo Sebastián Lopetegui, Secretario de Gobierno de Energía.

b) Cuando se oferten bienes de origen nacional, deberá acompañarse una Declaración Jurada que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada oferta nacional, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

c) Cuando se trate de bienes a importar, deberá acompañarse una Declaración Jurada que informe la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

d) Para el caso de Unión Transitoria (en adelante UT) deberán acompañar:

1.- Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una UT, deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el PByCP y de conformidad con la normativa vigente y presentar la Declaración Jurada indicada en el punto e del presente artículo.

2.- Declaración Jurada de UT, de conformidad a lo señalado en el inciso j del punto 2 del artículo 13 del PUByCG.

3.- Poder emitido por las personas que conformaran la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

4.- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el PByCP.

5.- Cada una de las partes integrantes de la UT deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas.

e) Toda oferta presentada por una micro, pequeña y/o mediana empresa (MIPyME) deberá ser

acompañada por una Declaración Jurada que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada MIPyME, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

f) Declaración Jurada que acredite que se da estricto cumplimiento con la legislación de compras públicas sustentables, conforme los términos del decreto 1030/2016, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.

g) Declaración Jurada que acredite que la firma se encuentra habilitada para intervenir en procesos de contratación con el Estado Nacional, en tanto no se encuentre comprendida dentro de las previsiones del artículo 21 del PUByCG, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 27 y 28 del decreto delegado 1023/2001 y sus modificaciones.

h) Declaración Jurada en la cual se manifieste, si hubiera, el porcentaje de personal con discapacidad ocupado dentro de su nómina de empleados, situación que deberá ser fehacientemente acreditada mediante los certificados pertinentes, conforme los términos del Decreto Nº 312/10, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.

i) Declaración Jurada que acredite que la firma da cumplimiento con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relacione con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

ARTÍCULO 7º. - PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.

7.1.- El oferente no deberá presentar muestras si el PET no lo indica expresamente.

7.2.- Para el supuesto que el PET así lo exija, los oferentes deberán presentar muestras de los bienes cotizados.

7.3.- El oferente deberá presentar la muestra hasta un (1) día hábil antes de la presentación de la oferta, en el lugar, plazo y horario detallados en el PET.

7.4.- Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, y la fecha y hora de apertura de las ofertas. Se deberá identificar en cada una de las muestras si corresponde a la oferta base o alternativa, en el caso de presentarla.

7.5.- En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga, el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

7.6.- En el lugar de entrega de las muestras, se extenderá una constancia de la recepción de las mismas, debiendo ser ingresada electrónicamente en el COMPR.AR junto con la oferta.

7.7.- En caso de que no se efectúe la entrega de las muestras requeridas en el plazo indicado, la oferta será desestimada sin ser evaluada técnicamente.

7.8.- Las muestras serán devueltas a los oferentes y adjudicatarios en los plazos establecidos por el artículo 33 del anexo I a la disposición 62-E/2016.

ARTÍCULO 8°.- OFERTA ALTERNATIVA Y/O VARIANTE.

8.1.- Cada oferente podrá presentar ofertas alternativas, de conformidad con lo indicado en el PET y el artículo 56 del decreto 1030/2016.

8.2.- No se aceptarán ofertas variantes, a menos que el PET lo indique expresamente, de conformidad con el artículo 57 del decreto 1030/2016.

8.3.- En todos los casos deberá existir una oferta base.

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

9.1.- La presentación de la oferta significará el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación.

9.2.- Las ofertas se deberán presentar mediante formulario electrónico a través del COMPR.AR, hasta el día y la hora informados en la convocatoria, dando cumplimiento con todos los requerimientos del PByCP.

9.3.- A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser “confirmada” por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario legitimado, conforme lo normado por el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, establecido en la disposición 65-E/2016.

ARTÍCULO 10.- COTIZACIÓN.

10.1.- Cada oferente deberá cotizar por la cantidad total de cada uno de los renglones.

10.2.- Cada oferente deberá cotizar todos los renglones.

10.3.- La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, de acuerdo a la planilla de cotización que genera el COMPR.AR.

10.4.- La propuesta deberá cotizarse en pesos argentinos. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida en el PByCP.

10.5.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la Secretaría por todo concepto. En consecuencia, el interesado deberá incluir en el mismo los costos directos e indirectos, gastos generales, impuestos, aportes y todo otro recurso a afectar a la ejecución y cumplimiento del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍAS.

11.1.- Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 39 del PUByCG.

11.2.- Para el caso de presentar póliza con seguro de caución, deberá estar aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de la jurisdicción o entidad contratante, de conformidad con el inciso e del artículo 39 del PUByCG.

11.3.- La garantía se deberá constituir en la misma moneda consignada en la cotización.

11.4.- Los oferentes deberán presentar, junto con su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta del cinco por ciento (5%) del monto total de la misma. El original o certificado pertinente de dicha garantía deberá ser presentado dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del acto de apertura. La fecha de constitución de la garantía no podrá ser posterior a la fecha del acto de apertura. Caso contrario, la oferta será desestimada.

11.5.- En el caso de impugnar el dictamen de evaluación de ofertas, previamente se deberá integrar una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, dentro del plazo de tres (3) días de la comunicación y difusión de dicho dictamen.

11.6.- De resultar adjudicado, el cocontratante deberá presentar una garantía de cumplimiento del contrato del diez por ciento (10%) del monto total del mismo. El original o certificado pertinente de dicha garantía deberá ser entregado dentro del plazo de cinco (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

11.7.- En todos los casos, las garantías deberán ser digitalizadas e ingresadas en el formulario del COMPR.AR, debiendo entregar el original o certificado pertinente de las mismas en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría, sita en Avenida Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Teléfono: 4349-7148/7652), en los plazos previstos en cada caso.

11.8.- La presentación de las garantías mencionadas no será obligatoria cuando el monto de la oferta o de la orden de compra no supere la cantidad de un millón seiscientos mil pesos (\$ 1.600.000).

11.9.- En el caso de que el oferente no tenga la obligación de presentar garantías por encontrarse en el supuesto mencionado en el punto 11.8 y decida por opción presentarla, deberá ingresarla al COMPR.AR y presentarla en la Dirección de Compras y Contrataciones citada en el punto 11.7 del presente artículo y en los términos establecidos.

11.10.- Será desestimada la oferta sin posibilidad de subsanación si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido de conformidad con el inciso k del artículo 25 del PUByCG.

ARTÍCULO 12.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

12.1.- La apertura de las ofertas se efectuará por acto público a través del COMPR.AR, en la hora y fecha de la convocatoria.

12.2.- Únicamente el interesado habilitado podrá visualizar su propuesta.

12.3.- Se generará el acta de apertura de las ofertas en forma electrónica y automática.

ARTÍCULO 13.- VISTA Y OBSERVACIONES.

Los interesados podrán tomar vista del contenido de la documentación de las propuestas en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría, sita en Avenida Hipólito Yrigoyen 250, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de apertura, plazo durante el cual podrán formularse observaciones a las propuestas presentadas en el sistema COMPR.AR. Vencido el plazo de vista comenzará el período de evaluación de las propuestas, durante el cual las actuaciones permanecerán reservadas.

ARTÍCULO 14.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el plazo de sesenta (60) días corridos desde la fecha de apertura de las ofertas y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos por un plazo igual al inicial, salvo comunicación en contrario por parte del oferente con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento del período respectivo, de conformidad con el artículo 54 del decreto 1030/2016 y el artículo 12 del PUByCG.

ARTÍCULO 15.- COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS. DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

15.1.- La Comisión Evaluadora de Ofertas evaluará y seleccionará las ofertas de conformidad con la presentación de todos los documentos solicitados a los oferentes en el PByCP, considerando tanto los aspectos administrativo, técnico, económico y financiero, como las cualidades del bien o servicio requerido, el precio, los beneficios ofrecidos y demás condiciones de las propuestas, el examen de los aspectos formales, el cuadro comparativo de las ofertas, el PUByCG, el PByCP y el PET, lo establecido en los Informes Técnico y Económico, en virtud del artículo 62 y subsiguientes del anexo al decreto 1030/2016 y del artículo 24 y subsiguientes del PUByCG.

15.2.- La recomendación de la adjudicación se realizará a favor de la oferta que resulte más conveniente para el organismo contratante cumpliendo con todos los requerimientos del PUByCG, del PByCP y del PET.

15.3.- En los casos que corresponda, se otorgarán las preferencias establecidas en la ley 25.300 de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su decreto reglamentario, ley 18.875 y/o ley 27.437 Compre Argentino -según corresponda- y sus decretos reglamentarios, ley 22.431 del Sistema de Protección Integral de Discapacitados y el artículo 8° de su decreto reglamentario 312/2010.

ARTÍCULO 16.- IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

16.1.- Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los tres (3) días hábiles de su comunicación y difusión en el COMPR.AR, previa integración de la correspondiente garantía de

impugnación, constituida en la forma prevista en el artículo 39 del PUByCG y artículo 11 del PByCP.

16.2.- Las impugnaciones deberán ser ingresadas mediante el sistema COMPR.AR, previo cumplimiento de los recaudos establecidos precedentemente.

ARTÍCULO 17.- ADJUDICACIÓN.

17.1.- Podrán contratar con la Administración Pública Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 21 del PUByCG y que se hallen incorporadas como inscriptas al SIPRO.

17.2.- La Secretaría adjudicará todos los renglones y la cantidad total de los mismos a un único oferente.

17.3.- Las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una UT, deberán unificar el domicilio especial, designar su representación y no podrán modificar su integración hasta el cumplimiento total de las obligaciones del contrato. Deberán también realizar -como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato- el trámite de inscripción de la misma en el SIPRO. La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario (artículo 34 del PUByCG).

17.4.- La adjudicación será notificada a todos los oferentes mediante la difusión en el COMPR.AR, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de dictado el acto administrativo.

ARTÍCULO 18.- ORDEN DE COMPRA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- La notificación de la orden de compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el COMPR.AR. Se enviarán avisos al correo electrónico del oferente mediante mensajería del COMPR.AR y con ello se producirá el perfeccionamiento del contrato.

18.2.- El plazo de duración del contrato será de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 19.- FORMA, PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

19.1.- La entrega de los bienes deberá completarse dentro de los ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, conforme al Plan de Entrega acordado entre el contratante y el cocontratante, en los términos indicados en el PET. La primera entrega deberá realizarse dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

19.2.- Los bienes deberán ser entregados en Avenida Paseo Colón 135, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en donde la Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría indique (dentro de

Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en el horario de 10:00 a 16:00 horas, de la forma detallada en el PET.

19.3.- El equipamiento debe ser entregado en su embalaje original cerrado y sellado, con todos los manuales, cables y licencias correspondientes conforme lo detalla el PET.

19.4.- A fin de coordinar la entrega de los bienes y el envío de la información requerida en el PET a tal fin, el cocontratante se deberá comunicar con la mencionada Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones, contactándose vía mail a stock@energia.gob.ar o telefónicamente al 5071-9545/9538/9458. Persona de contacto: Ezequiel Villanueva.

19.5.- El incumplimiento del plazo de la entrega dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el artículo 25 del PByCP.

ARTÍCULO 20.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN. PLAZO y FORMA.

20.1.- La Comisión de Recepción (en adelante la Comisión) deberá verificar si la prestación objeto de la presente contratación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado así como en los que integren el contrato.

20.2.- La Comisión recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción (en virtud de lo establecido en el artículo 47 de la disposición 62-E/2016). Dichos recibos o remitos deberán enviarse a la dirección de correo electrónico: comisionderecepcion@energia.gob.ar.

20.3.- La Comisión otorgará la conformidad de la recepción definitiva dentro del plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la recepción de los bienes objeto de la presente contratación y solicitará, al domicilio electrónico declarado del cocontratante, que emita la/s factura/s correspondiente/s al/los recibo/s o remito/s presentado/s, en los términos establecidos en el artículo 21 del PByCP.

20.4.- En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Secretaría no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes a la intimación de la recepción, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 21.- FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

21.1.- Las facturas deberán presentarse luego de otorgada la recepción definitiva, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría, sita en Avenida Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, en original y duplicado, acompañadas de los remitos u otras certificaciones de ejecución.

21.2.- Las facturas electrónicas podrán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico: ocmesadeentrada@energia.gob.ar.

21.3.- A los efectos tributarios, se deberá considerar a la Secretaría como consumidor final. Las facturas se emitirán a nombre de la Secretaría de Gobierno de Energía (CUIT N° 30-715115472) y deberán ser C o B (en caso de ser B, con Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, sin discriminar).

21.4.- Si el porcentaje del IVA aplicado a cada factura es distinto al veintiún por ciento (21%), el cocontratante deberá declararlo en el frente de la factura, indicando el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

21.5.- Los pagos que realiza la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en pesos argentinos.

21.6.- Los Beneficiarios de pago deberán informar una cuenta bancaria en alguno de los entes adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores:

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.

CITIBANK N.A.

BBVA BANCO FRANCES S.A.

BANCO DE CÓRDOBA S.A.

BANCO SUPERVIELLE S.A.

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO PATAGONIA S.A.

BANCO HIPOTECARIO S.A.

BANCO SAN JUAN S.A.

BANCO DEL TUCUMÁN S.A.

BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

BANCO SANTANDER RIO S.A.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

BANCO DE SANTA CRUZ S.A.

BANCO DE LA PAMPA SEM

BANCO DE CORRIENTES S.A.

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.

HSBC BANK ARGENTINA S.A.

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

BANCO DE VALORES S.A.

BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO MACRO S.A.
BANCO COMAFI S.A.
BANCO JULIO S.A.
NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
BANCO DE FORMOSA S.A.
BANCO CMF S.A.
BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
BANCO INDUSTRIAL S.A.
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
BANCO BICA S.A.
BANCO COINAG S.A.

ARTÍCULO 22.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se efectuará contraentrega de los bienes, a los treinta (30) días corridos contados desde la recepción definitiva y la presentación de las correspondientes facturas, en las cuales se deberá mencionar el número de Orden de Compra, según lo establecido en el artículo 91 del decreto 1030/2016.

ARTÍCULO 23.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

23.1.- El cocontratante se compromete a mantener en forma confidencial toda información que la Secretaría identifique como reservada y que deba ser intercambiada entre ambas partes por motivos inherentes a la presente contratación.

23.2.- El cocontratante será responsable tanto por sí mismo como por sus dependientes, por cualquier acto u omisión que pudiera llegar a causarle un perjuicio a la Secretaría por el incumplimiento del deber de confidencialidad de su actuación.

23.3.- El cocontratante se compromete a proteger la información confidencial revelada en ocasión de esta contratación, ejerciendo un grado de cautela y reserva igual o mayor al que tendría para proteger su propia información, con el fin de prevenir su uso no autorizado, su divulgación o publicación.

ARTÍCULO 24.- PERSONAL.

El personal utilizado por la cocontratante no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Secretaría contratante, siendo por cuenta de la cocontratante todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la entrega de los bienes y/o los servicios que dicha entrega requieran, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios, y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

ARTÍCULO 25.- RÉGIMEN DE PENALIDADES Y SANCIONES.

25.1.- Serán aplicables, en caso de corresponder, las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del decreto delegado 1023/2001, sus modificatorios y complementarios y las disposiciones del título V, Penalidades y Sanciones, del anexo del decreto 1030/2016.

25.2.- El COMPR.AR registra y difunde información relativa a los antecedentes y sanciones que puedan tener los oferentes por incumplimientos contractuales y extracontractuales, en ambos casos por causas imputables al proveedor.

ARTÍCULO 26.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. JURISDICCIÓN.

26.1.- Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o eventual ejecución, en el marco de la buena fe contractual.

26.2.- En caso de controversias emergentes en la interpretación o aplicación del procedimiento, de los documentos contractuales, y/o la Orden de Compra correspondiente, las partes aceptan someter la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en la Contencioso Administrativo Federal, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 27.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la licitación, o de rescisión de pleno derecho del contrato, el dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores,

socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 28.- ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto delegado 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el decreto 1030/2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la disposición 62-E/2016.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la disposición 63-E/2016 y sus modificatorias y complementarias.
- f) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato.

<p>A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet de la ONC: www.comprar.gob.ar, sección "Procesos de Compra". Toda la normativa citada en el PByCP podrá consultarse en el COMPR.AR.</p>

ANEXO

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente Pliego de Especificaciones Técnicas se corresponde con el IF-2019-60618677-APN-DIIMEN#MHA.
--

N° DE REGLÓN	N° DE CATÁLOGO				DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	CÓDIGO	RUBRO	CLASE	ÍTEM			
1	4.3.6-6160.223	INFORMATICA	COMPUTADORAS	COMPUTADORAS; TIPO: DE ESCRITORIO, CODIGO ETAP: PC-004-00, VERSION ETAP:23.0	COMPUTADORA DE ESCRITORIO AVANZADA	Unidad	150
2	4.3.6-6169.103	INFORMATICA	MONITORES	MONITORES; TIPO: TFT/LCD/LED P/DISEÑO GRAFICO, CODIGO ETAP: MN-007-00, VERSION ETAP:23.0	MONITOR 22"	Unidad	100
3	4.3.6-6169.103	INFORMATICA	MONITORES	MONITORES; TIPO: TFT/LCD/LED P/DISEÑO GRAFICO, CODIGO ETAP: MN-007-00, VERSION ETAP:23.0	MONITOR 24"	Unidad	50
4	4.3.6-6160.217	INFORMATICA	COMPUTADORAS	COMPUTADORAS; TIPO: PORTATIL AVANZADA; CODIGO ETAP:PC-007-00, VERSION ETAP: 23.0	COMPUTADORA PORTÁTIL AVANZADA	Unidad	20
5	4.3.6-6160.219	INFORMATICA	COMPUTADORAS	COMPUTADORAS; TIPO: NOTEBOOK, CODIGO ETAP: PC-008, VERSION ETAP: 23.0	COMPUTADORA PORTÁTIL DELGADA	Unidad	5
6	4.3.5-1615.82	EQUIPOS	PROYECTORES	PROYECTORES; PANTALLA: SIN, RESOLUCION: 1920 X 1080 PXL, LENTE: ZOOM ENFOQUE	PROYECTOR	Unidad	2

Objeto de la contratación

El objeto de la presente contratación es la renovación del parque informático de la Secretaría de Gobierno de Energía por medio de la adquisición de computadoras de escritorio y portátiles, monitores y proyectores.

Alcance

El alcance no sólo se subsume a la provisión de los equipos en tiempo y forma, sino que también, involucra la diligencia respecto a la cobertura por garantía de los mismos. El proveedor deberá entregar los equipos, previa coordinación con la Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno de Energía y/o con quién ésta designe, y garantizar los medios necesarios a tal fin, así como también ejecutar la descarga hasta donde se indique y en las condiciones que fueran solicitadas. Asimismo, en cuanto a las visitas *on site*, el proveedor

deberá garantizar la documentación necesaria para que el personal técnico pueda ingresar al edificio en base a los requerimientos del área pertinente al momento de la visita.

Ren glón 1 - Computadora De Escritorio – ETAP PC-004-00 V23

Esta sección provee el detalle técnico del recurso tecnológico definido en la descripción del estándar.

Características Generales

Consideraciones Especiales para PC definidas en **CESP-001**, **CESP-002**, **CESP-005**, y de corresponder **CESP-006**.

Computadora del tipo “Escritorio” optimizada para alto rendimiento operativo.

Arquitectura X86 de 64 bits con soporte USB 3.0 (Universal Serial Bus versión 3.0).

Setup residente en ROM con password de booteo y setup.

Con contraseña de encendido por BIOS activable y configurable.

Capacidad de booteo remoto a través de la conexión LAN.

Reloj en tiempo real con batería y alarma audible.

Los bienes deberán ser nuevos.

Detalle Técnico / Funcional

a) Unidad de Procesamiento

Rendimiento medio:

Si oferta procesador marca “INTEL”:

El rendimiento deberá ser NO inferior a “**Core i5**”, como mínimo de doble núcleo.

Si oferta procesador marca “AMD”:

El rendimiento deberá ser NO inferior a “**APU A8**”, como mínimo de doble núcleo.

Sin importar la marca o modelo ofertado, el CPU tendrá una antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no mayor a 18 meses.

b) Memoria

Tipo: DDR3-1866 o superior.

Capacidad: **8 GB** mínimo ampliable a **16 GB** sin cambiar la memoria inicialmente provista.

c) Disco Duro

Disco primario de arranque (boot), tipo y capacidad:

Magnético, 500 **GB** mínimo.

Funcionalidades de almacenamiento adicionales:

El sistema operativo solicitado más adelante, deberá proveerse instalado en el disco primario de arranque. Soporte de configuraciones RAID 0 y 1 por BIOS.

d) Almacenamiento Óptico Extraíble

SIN ALMACENAMIENTO EXTRAIBLE.

e) Video

Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior con soporte de color de 32 bits (mínimo).

Si la placa de video es on-board, la placa madre deberá incluir un slot PCI-E 16X libre.

f) Audio

Incluir plaqueta de sonido.

Plaqueta de Sonido (o chipset integrado) con las siguientes características:

Grabación/Reproducción de audio: 16 bits mínimo.

Rango de Grabación/Reproducción: 8 - 44.1 Khz, estéreo.

Conectores para línea de entrada, micrófono y salida para auricular / bocinas externas.

g) Networking y Comunicaciones

Interfaz de red (mediante tarjeta en slot PCI/PCI-e o chip on-board):

Tipo: Gigabit Ethernet autosensing (10/100/1000BaseT)

Conector: RJ45.

h) Consola**Teclado:**

Deberá ser en español latinoamericano, del tipo QWERTY, que incluya función numérica.

Mouse:

Con sensor de movimiento totalmente óptico, con rueda de scroll.

Monitor:

SIN MONITOR.

i) Puertos Incorporados

Al menos 4 Port USB con sus conectores externos en gabinete, con las siguientes características: 1 de los ports USB deben estar disponibles en el frente del gabinete (mínimo).

Puertos USB 2.0 de alta velocidad: Al menos 2 puertos USB 2.0.

Puertos USB 3.0: Al menos 2 puertos USB 3.0.

1 Puerto para mouse (podrá emplear uno de los puertos USB).

1 Puerto para teclado (podrá emplear uno de los puertos USB).

1 Puerto para monitor del tipo DSUB-15 para VGA/SVGA/XGA.

j) Puertos Adicionales:

HDMI (High Definition Multimedia Interface)

DVI (Digital Visual Interface)

k) Sistema Operativo

Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

A fin de garantizar la compatibilidad del hardware ofertado con el sistema operativo solicitado, la estación de trabajo deberá acreditar haber pasado favorablemente los test de compatibilidad de "Certified for Microsoft Windows 10 Client family, x64", no aceptando partes o componentes de los mismos, sino la estación en su totalidad. Para ello los oferentes deberán detallar en la oferta el SUBMISSION ID junto al "Windows Logo Verification Report", el cual deberá haber resultado aprobado (approved).

Recuperación Y Seguridad

-

Periféricos adicionales

-

Características de expansión

-

Renglón 2 – Monitor de 22" – ETAP MM-007-00 V23

Esta sección provee el detalle técnico del recurso tecnológico definido en la descripción del estándar.

Características Generales

Los bienes deberán ser nuevos.

Detalle Técnico / Funcional

a) Tamaño de la pantalla visible medido en diagonal:

No inferior a 21.5" y no superior a 22".

b) Relación de aspecto:

Ampliado o WideScreen (16:9 o 16:10)

c) Interfaz de conexión a monitor:

Analógica RGB-DB15.

Interfaz de conexión OPCIONAL tipo DVI:

DVI tipo: D (digital).

d) Resolución máxima Nativa:

1680x1050 o superior.

e) Tiempo de Respuesta:

No mayor a 5 ms.

f) Brillo:

No inferior a 300 cd/m².

g) Relación de Contraste:

No menor de 500:1.

h) Ángulo de visión:

No menor a 170° Horizontal / 160° Vertical.

i) Alimentación eléctrica:

De 220 V - 50 Hz sin necesidad de transformadores externos.

j) Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso.

k) Deberá cumplir con la norma "norma ISO-9241-302, 303, 305, 307:2008", para:

CLASE 0, cero (0) pixeles fallados de cualquier tipo.

Renglón 3 - Monitor de 24" – ETAP MM-007-00 V23

Esta sección provee el detalle técnico del recurso tecnológico definido en la descripción del estándar.

Características Generales

Los bienes deberán ser nuevos.

Detalle Técnico / Funcional

a) Tamaño de la pantalla visible medido en diagonal:

Superior a 23".

b) Relación de aspecto:

Ampliado o WideScreen (16:9 o 16:10).

c) Interfaz de conexión a monitor:

Analógica RGB-DB15.

Interfaz de conexión OPCIONAL tipo DVI:

DVI tipo: D (digital) A.

d) Resolución máxima Nativa:

1920x1200 o superior.

e) Tiempo de Respuesta:

No mayor a 5 ms.

f) Brillo:

No inferior a 300 cd/m².

g) Relación de Contraste:

No menor de 500:1.

h) Ángulo de visión:

No menor a 170° Horizontal / 160° Vertical.

i) Alimentación eléctrica:

De 220 V - 50 Hz sin necesidad de transformadores externos.

j) **Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso.**

k) **Deberá cumplir con la norma "norma ISO-9241-302, 303, 305, 307:2008", para:**

CLASE 0, cero (0) pixeles fallados de cualquier tipo.

Ren glón 4 - Computadora Portátil Avanzada – ETAP PC-007-00V23

Esta sección provee el detalle técnico del recurso tecnológico definido en la descripción del estándar.

Características Generales

- Consideraciones Especiales para PC definidas en CESP-001, CESP-002, CESP-005, y de corresponder CESP-006.
- Computadora portátil del tipo “Notebook” optimizada para alto rendimiento operativo.
- Arquitectura X86 de 64 bits con soporte USB 3.0 (Universal Serial Bus versión 3.0).
- Con contraseña de encendido por BIOS activable y configurable.
- Los bienes deberán ser nuevos.

a) Unidad de Procesamiento

Rendimiento medio:

Si oferta procesador marca “INTEL”:

El rendimiento deberá ser NO inferior a “**Core i5 mobile**”, como mínimo de doble núcleo.

Si oferta procesador marca “AMD”:

El rendimiento deberá ser NO inferior a “**APU A8 mobile**”, como mínimo de doble núcleo.

b) Memoria

Tipo: DDR4-2133 o superior.

Capacidad: **8 GB** mínimo ampliable a 16 GB sin cambiar la memoria inicialmente provista

c) Disco Duro

Tipo y capacidad:

Magnético, 500 GB mínimo.

Capacidad de encriptación del contenido del disco duro por hardware, mediante contraseña configurable en BIOS por el usuario.

d) Almacenamiento Extraíble

-

e) Video

Controlador de vídeo con acceso a memoria RAM (ya sea independiente o tomada de la memoria principal) no inferior de 512 MB.

f) Audio

Placa de Sonido (o chipset integrado) con las siguientes características:

- Grabación/Reproducción de audio: 16 bits mínimo.
- Rango de Grabación/Reproducción: 8 - 44.1 KHz, estéreo.
- Conectores para línea de entrada, micrófono y salida para auricular / bocinas externas.
- Bocinas internas 1 (UNA) como mínimo.

g) Networking y Comunicaciones

Interfaz de Red interna Gigabit Ethernet mínimo.

Interfaz de Red WiFi (WLAN) interna con antena integrada, compatible con el estándar: IEEE 802.11n (150 Mbps o más).

h) Dispositivos de Interfaz Humana

Cámara Web incorporada.

Teclado: tipo QWERTY en idioma español latinoamericano, que incluya función numérica.

Dispositivo de señalamiento incorporado del tipo mouse o similar (trackball, trackpoint, touchpad, mini-joystick, etc.).

i) Pantalla

Tipo: Color LCD, o TFT, o LED.

Resolución:

No inferior a WXGA (Wide XGA) de 1280 x 800 pixels para relación de aspecto 16:10, ó 1366 x 768 para relación de aspecto 16:9.

Tamaño diagonal de pantalla:

No inferior a 14”.

j) Puertos Incorporados

Deberá contar con:

Puertos USB 2.0 de alta velocidad: Al menos 2 puertos.

Puertos USB 3.0: Al menos 1 puerto.

Puertos adicionales:

1 Puerto HDMI (High Definition Multimedia Interface).

Se admitirá que el puerto HDMI se oferte como un adaptador enchufable a un puerto 'DisplayPort' incorporado.

Debe poseer conector D-SUB15 con salida de video SVGA, activa en forma simultánea con la visualización en pantalla incorporada.

Bluetooth 4.0 o superior.

k) Sistema Operativo

Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

A fin de garantizar la compatibilidad del hardware ofertado con el sistema operativo solicitado, la estación de trabajo deberá acreditar haber pasado favorablemente los test de compatibilidad de “Certified for Microsoft Windows 10 Client family, x64”, no aceptando partes o componentes de los mismos, sino la estación en su totalidad. Para ello los oferentes deberán detallar en la oferta el SUBMISSION ID junto al “Windows Logo Verification Report”, el cual deberá haber resultado aprobado (approved).

Alimentación, Portabilidad y Ahorro de Energía

Alimentación por baterías recargables de níquel-hidruro metálico (NiMH), Li-Ion o similar, y directamente del suministro de red pública (a través del alimentador/cargador), automático 110/240 V – 50/60 Hz.

Si la pantalla es mayor de 13.0” en diagonal, deberá cumplir con:

Peso: no superior a 2,8 Kg (no incluyendo la batería y el transformador).

Si la pantalla es menor o igual 13.0” en diagonal, deberá cumplir con:

Peso: no superior a 2,0 Kg (no incluyendo la batería y el transformador).

Duración de la batería: superior a 4 horas (en condiciones de uso permanente).

Deberá contar con configuración para programar el apagado automático de pantalla, disco duro y otros dispositivos, transcurrido un tiempo sin actividad determinable por el operador.

Deberá contar con características de modo de suspensión y/o backup automático de los archivos abiertos transcurrido un cierto tiempo sin actividad determinable por el operador, y/o cuando el nivel de batería haya descendido a niveles peligrosos.

Se deberá indicar toda otra característica adicional de ahorro de energía.

Características adicionales: Adicionales que complementan la portabilidad

Un (1) alimentador para recarga de baterías y conexión directa a la red de suministro, con capacidad de detectar automáticamente las características de la corriente alterna (voltaje y frecuencia).

Maletín de transporte apto para alojar el equipo, el alimentador/cargador, cables y todo otro tipo de dispositivo requerido para la operación.

I) Recuperación y Seguridad

-

Ren glón 5 - Computadora Portátil Delgada– ETAP PC-008-00 V23

Esta sección provee el detalle técnico del recurso tecnológico definido en la descripción del estándar.

Características Generales

- Consideraciones Especiales para PC definidas en CESP-001, CESP-002, CESP-005, y de corresponder CESP-006.
- Computadora portátil del tipo “Notebook” optimizada para portabilidad.
- Arquitectura X86 con soporte USB 3.0 (Universal Serial Bus versión 3.0).
- Con contraseña de encendido por BIOS activable y configurable.
- Los bienes deberán ser nuevos.

a) Unidad de Procesamiento

Si oferta procesador marca “INTEL”:

El rendimiento deberá ser NO inferior a “**Core i5 mobile**”, como mínimo de doble núcleo, y la antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 18 meses.

Si oferta procesador marca “AMD”:

El rendimiento deberá ser NO inferior a “**APU A8 mobile**”, como mínimo de doble núcleo, y la antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 18 meses.

Nota: La indicación de ambas marcas (INTEL y AMD) es obligatoria, y no tiene como fin la comparación exacta entre procesadores, sino establecer los requisitos mínimos exigidos para la incorporación de computadoras de tipo PORTATIL DELGADA Y LIVIANA a la Administración Pública Nacional.

b) Memoria

Tipo: DDR3-1333 o superior.

Capacidad: **8 GB** mínimo.

c) Disco Duro

De Estado Sólido, con capacidad no inferior a 128 GB.

d) Almacenamiento Extraíble

-

Independientemente del dispositivo de almacenamiento seleccionado, se deberán proveer el software para grabación, los cables de conexión, y en caso de corresponder, la fuente de alimentación apta para red eléctrica de 220V, 50Hz.

e) Video

Controlador de vídeo con acceso a memoria RAM (ya sea independiente o tomada de la memoria principal) no inferior de 512 MB.

f) Audio

Placa de Sonido (o chipset integrado) con las siguientes características:

- Grabación/Reproducción de audio: 16 bits mínimo.
- Rango de Grabación/Reproducción: 8 - 44.1 KHz, estéreo.
- Conectores para línea de entrada, micrófono y salida para auricular / bocinas externas.
- Bocinas internas 1 (UNA) como mínimo.

g) Networking y Comunicaciones

Interfaz de Red interna Gigabit Ethernet mínimo.

Interfaz de Red WiFi (WLAN) interna con antena integrada, compatible con el estándar IEEE 802.11n, que garantice un ancho de banda no inferior a: 300 Mbps o más.

h) Dispositivos De Interfaz Humana

Cámara Web incorporada.

Teclado: tipo QWERTY en idioma español latinoamericano, que incluya función numérica.

Dispositivo de señalamiento incorporado del tipo mouse o similar (trackball, trackpoint, touchpad, mini-joystick, etc.).

Incluir Mouse Inalámbrico

i) Pantalla

Tipo: Color LCD, o TFT, o LED.

Resolución:

No inferior a WXGA (Wide XGA) de 1280 x 800 pixels para relación de aspecto 16:10, o 1366 x 768 para relación de aspecto 16:9

Tamaño diagonal de pantalla:

No inferior a 14"

Conectores de video:

HDMI (High Definition Multimedia Interface).

j) Puertos Incorporados

2 Port USB 2.0 de alta velocidad, mínimo.

1 Port USB 3.0, mínimo.

PUERTOS OPCIONALES

Adaptador HDMI a DSUB-15 (SVGA).

Display Port.

k) Sistema Operativo

Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

A fin de garantizar la compatibilidad del hardware ofertado con el sistema operativo solicitado, la estación de trabajo deberá acreditar haber pasado favorablemente los test de compatibilidad de “Certified for Microsoft Windows 10 Client family, x64”, no aceptando partes o componentes de los mismos, sino la estación en su totalidad. Para ello los oferentes deberán detallar en la oferta el SUBMISSION ID junto al “Windows Logo Verification Report”, el cual deberá haber resultado aprobado (approved).

Alimentación, Portabilidad y Ahorro de Energía

Alimentación por baterías recargables de níquel-hidruro metálico (NiMH), Li-Ion o similar, y directamente del suministro de red pública (a través del alimentador/cargador), automático 110/240 V – 50/60 Hz.

Si la pantalla es mayor de 13.0” en diagonal, deberá cumplir con:

Peso: no superior a 2,2 Kg (no incluyendo la batería y el transformador).

Espesor: no superior a 2,0 cm.

Si la pantalla es menor o igual 13.0” en diagonal, deberá cumplir con:

Peso: no superior a 1,8 Kg (no incluyendo la batería y el transformador). Espesor: no superior a 1,6 cm.

Duración de la batería: superior a 4 horas (en condiciones de uso permanente).

Deberá contar con configuración para programar el apagado automático de pantalla, disco duro y otros dispositivos, transcurrido un tiempo sin actividad determinable por el operador.

Deberá contar con características de modo de suspensión y/o backup automático de los archivos abiertos transcurrido un cierto tiempo sin actividad determinable por el operador, y/o cuando el nivel de batería haya descendido a niveles peligrosos.

Se deberá indicar toda otra característica adicional de ahorro de energía.

Características adicionales: Adicionales que complementan la portabilidad

Un (1) alimentador para recarga de baterías y conexión directa a la red de suministro, con capacidad de detecta automáticamente las características de la corriente alterna (voltaje y frecuencia).

Maletín de transporte apto para alojar el equipo, el alimentador/cargador, cables y todo otro tipo de dispositivo requerido para la operación.

I) Recuperación y Seguridad

-

Reglón 6 - Proyectores

Características Generales

Los bienes deberán ser nuevos.

Características técnicas mínimas:

Pantalla

TIPO: DLP.

Resolución mínima: Full HD (1080p).

Brillantes (lúmenes): al menos 3000.

Distancia de alcance: no inferior a 10mts.

Tamaño de pantalla: no menor a 5mts.

Vida útil de luz: no menor a 4000 horas.

Relación contraste: al menos 20000:1.

Compatibilidad

Para PC y MAC de al VGA hasta HD.

Características

El equipo deberá contar con al menos 1 entrada VGA.

El equipo deberá contar con al menos 1 entrada HDMI.

Deberá contar con entrada y salida de audio.

Deberá contar con altavoz interno (al menos 1).

Deberá contar con alimentación, accesorios y documentación.

Los equipos deberán ser alimentados de 220 V - 50 Hz, monofásico con toma de 3 patas planas.

No se admitirán ofertas cuya fuente de alimentación o parte de la misma, sea externa al gabinete del equipo.

Los equipos deberán ser provistos con todos los elementos necesarios para su conexión.

Cada unidad deberá ser entregada con UN (1) juego de manuales de configuración de hardware y software en idioma español. Los manuales podrán entregarse en los siguientes medios:

Medios digitales (CD-ROM, pen-drive, etc.), Mediante una URL de descarga en línea.

Entregables

- CIENTO CINCUENTA (150) Computadoras de Escritorio.
- CIEN (100) Monitores de 22”.
- CINCUENTA (50) Monitores de 24”.
- VEINTE (20) Computadoras portátiles avanzadas.
- CINCO (5) Computadoras portátiles delgadas.
- DOS (2) Proyectoras.

Entrega

El organismo contratante coordinará con el cocontratante el plan de entrega de los bienes adquiridos, siendo el plazo máximo de entrega de todos los bienes CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

La primera entrega no podrá exceder los TREINTA (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

Lugares de entrega

La/s entrega/s será/n en Avenida Paseo Colón 135, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o donde la Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones, en representación de la Secretaría de Gobierno de Energía indique, dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 10 a 16 hs.

Forma de entrega

a. Información requerida: El Adjudicatario deberá proveer la siguiente información, previamente a la entrega del equipamiento adquirido:

- Detalle del equipamiento a entregar (marca, modelo, especificaciones técnicas y números de serie según corresponda).
- Periodo de garantía de los bienes por el plazo de TRES (3) Años.
- Contacto para validar la garantía ante una posible falla.
- Dimensiones de los productos (para el calcular el espacio físico de resguardo).

Deberá coordinar las entregas contactándose a stock@energia.gob.ar o comunicándose al tel.: 11-5071-9545/9538/9458. Persona de contacto: Ezequiel Villanueva.

b. El equipamiento debe ser entregado en su embalaje original cerrado y sellado, con todos los manuales, cables, manuales y licencias correspondientes a cada ítem.

Pruebas de aceptación para la recepción definitiva

A partir de la/s fecha/s de entrega de los bienes por el adjudicatario, la Secretaría de Gobierno de Energía se reserva un plazo de hasta treinta (30) días, por cada una en caso de corresponder, destinado a efectuar los tests y pruebas de verificación de los rendimientos, capacidades y cualidades de los bienes con las especificaciones requeridas.

Si en dicho plazo los bienes no alcanzaran los rendimientos, capacidades o cualidades exigidas, los funcionarios con competencia para otorgar la Recepción Definitiva intimarán al adjudicatario la entrega de los bienes faltantes. En caso de no satisfacerse la adecuación de lo entregado con lo solicitado, la Secretaría de Gobierno de Energía podrá dar por terminada la adjudicación correspondiente, debiendo el proveedor proceder al retiro de los bienes, no reconociendo la Secretaría de Gobierno de Energía ningún tipo de gasto o locación alguna sobre los mismos, como así tampoco tendrá el proveedor derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza.

Garantía / Garantía de buen funcionamiento

Los equipos deberán contar con una garantía de 3 (tres) años que cubra fallas físicas, de funcionamiento, actualizaciones, soporte y configuraciones.

Los servicios de soporte incluidos en la garantía deberán cumplimentarse con las siguientes especificaciones:

Durante la vigencia del servicio de garantía, el adjudicatario deberá asumir la gestión de las garantías con previa autorización por parte de la Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones. La gestión de las garantías implicará tomar contacto con los servicios técnicos, realizar el seguimiento de la reparación, controlar el nivel de servicio prestado e informar a la Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones sobre el cumplimiento del servicio.

La cobertura será integral (partes, mano de obra y reemplazo inmediato de partes dañadas) para todo el hardware ofertado, con atención en el lugar de instalación incluyendo repuestos, traslados y mano de obra.

La reparación con provisión de repuestos y/o cambio de las partes que sean necesarias no incurrirán en cargo alguno para la Secretaría de Gobierno de Energía. El proveedor garantizará que el servicio técnico será brindado por personal especializado de la empresa fabricante de los productos ofrecidos, o en su defecto por su propio plantel especializado el que deberá estar debidamente autorizado por los fabricantes de los productos ofrecidos.

Los materiales y repuestos a emplear deberán ser originales de fábrica o de calidad similar, nuevos y sin uso, debiendo presentarse la documentación que respalde las citadas características. Se deberá establecer el destino de los elementos reemplazados.

La propiedad de los repuestos será de la Secretaría de Gobierno de Energía.

El proveedor deberá estar capacitado y se obliga a proveer los repuestos necesarios en tiempo y forma para garantizar la continuidad operativa de los equipos en su funcionamiento ante eventuales fallas.

Los materiales, repuestos, etc. que resultaren rechazados serán retirados por el proveedor a su costo, como así también los defectuosos o de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, estando a su cargo los gastos que demandare la inmediata sustitución de los mismos.

La relación para el cumplimiento de la garantía será directamente entre el representante del oferente y el responsable de Secretaría de Gobierno de Energía. Los oferentes que consideren necesaria la realización de mantenimiento preventivo durante el período de garantía solicitado

deberán incluir un plan a efectos de coordinar con la Secretaría de Gobierno de Energía las fechas y horarios en que serán llevados a cabo. De no ser presentado se interpretará que la firma oferente no considera necesario el mismo.

Detalles

a) Vigencia de la Garantía

La vigencia de la garantía será de TRES (3) años a partir de la fecha de entrega del equipo.

b) Días y Horario de Atención

Los días y horarios de atención serán: 5 días hábiles por 8 hs (10:00 hs. a 18:00 hs.).

c) Forma de Prestación del Servicio de Garantía

La solicitud de Soporte Técnico podrá iniciarse telefónicamente, mediante correo electrónico o mediante sistema de registro de solicitudes basado en WEB, el que debe ponerse a disposición de la Secretaría de Gobierno de Energía a través de una URL pública en Internet (indicando, en caso de corresponder, usuario y contraseña requeridos para su uso).

La prestación del servicio de Soporte Técnico y/o actualización deberá poder brindarse:

- Telefónicamente.
- A través de correo electrónico.
- A través de una URL.

d) Consideraciones Técnicas de la Garantía.

- *Atención de incidentes* (ilimitada) vía telefónica, correo electrónico, a través de internet.

- Tiempo máximo de respuesta del prestatario ante aviso de incidente: 4 hs.
- Tiempo máximo de resolución desde que el prestatario respondió al incidente: 72 hs.

Cuando la magnitud de la avería requiera el traslado del equipamiento para su reparación en laboratorio, el mismo será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario y no generará ningún costo adicional para la Secretaría de Gobierno de Energía.

Sólo se aceptará que los equipos sean retirados de las oficinas de la Secretaría de Gobierno de Energía para su reparación sí previamente:

- El proveedor lo reemplaza por otro equipo de idénticas características, y

- La Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones autoriza en forma expresa el retiro de los equipos.

Si hubiera elementos o situaciones para los cuales no fuera aplicable la garantía, éstos y éstas deberán estar detallados en forma clara y explícita en la oferta. NO se aceptarán descripciones ambiguas como ser "mal uso del equipamiento".

No se aceptarán posteriores adiciones a la lista explícita de elementos y/o situaciones no cubiertas por la garantía.

El costo de la garantía (si lo hubiera) deberá estar incluido en el precio de los equipos.

Todas las características de la garantía ofrecida se deberán encontrar operativas al día de la apertura de esta licitación.

- *Atención de Consultas* (ilimitada) vía telefónica, correo electrónico, a través de internet.

- Tiempo máximo de respuesta del prestatario ante aviso de incidente: 4 hs.
- Tiempo máximo de resolución desde que el prestatario respondió al incidente: 72 hs.
- En caso de que la consulta técnica resulte compleja, la garantía deberá contar con la posibilidad de escalar la consulta a áreas con formación técnica superior.

- Acceso Web a actualizaciones de documentación técnica referida al producto.

- Acceso Web a información sobre "bugs" (errores), parches, actualizaciones, etc.

Nota: Todos los pedidos solo podrán ser solicitados por la Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones, conforme con los mecanismos establecidos previamente.

Aclaración: El tiempo máximo de resolución se contará desde el momento en que el proveedor responde a un pedido de incidente o consulta.

IMPORTANTE: Cada tarea se considerará cumplimentada una vez que se cumpla con lo solicitado por la Secretaría de Gobierno de Energía en tiempo y forma, y la Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones otorgue el certificado de conformidad de tarea cumplimentada.

Confidencialidad de la información

El cocontratante se compromete a mantener en forma confidencial toda información que la Secretaría de Gobierno de Energía identifique como reservada y que deba ser intercambiada entre ambas partes, por motivos inherentes a la presente contratación.

Plazo y Forma de pago

Las facturas deberán presentarse luego de otorgada la recepción definitiva, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría, sita en Avenida Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, en original y duplicado, acompañadas de los remitos u otras certificaciones de ejecución. Las facturas electrónicas podrán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico: ocmesadeentrada@energia.gob.ar. El pago se efectuará a contra entrega de los bienes y el plazo para el pago de la/s factura/s será de treinta (30) días corridos computados desde la recepción de la misma.

Cotización

El oferente deberá cotizar la totalidad de los renglones y por la cantidad total de los mismos. El precio cotizado deberá ser expresado en Pesos e incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

No se aceptarán cotizaciones parciales.

Ofertas variantes

No se aceptarán.

Adjudicación

Se adjudicarán todos los renglones y la totalidad de cada uno de ellos a un único proveedor.

ANEXO I**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017****Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/2017.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT.
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT.
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT.
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT.

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		
--	--	--

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO III**DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL**

RAZÓN SOCIAL: _____ N° DE CUIT: _____

DOMICILIO: _____

CALLE: _____ N° _____

PISO: _____ DEPTO: _____ TEL: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

Declaro bajo juramento que los bienes/servicios ofertados se encuentran comprendidos dentro de las previsiones de las Leyes Nros. 18.875 y 27.437 (Ley de Compra Argentino y Desarrollo de Proveedores) y que la oferta presentada para la presente contratación debe ser considerada nacional en los términos de lo dispuesto en el inciso h) apartado 3), artículo 13 de la Disposición N° 63-E/2016 de la ONC del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Ello bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 20 de la Ley N° 27.437 antes mencionada.

Para la lectura de las precitadas normas consulte el link <http://www.infoleg.gob.ar>.

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

En caso de no corresponder completar el presente formulario, deberá únicamente ser firmado.

ANEXO IV**BALANZA COMERCIAL**

Informe sobre la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de la balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O MATERIAL IMPORTADO	ORIGEN

RESULTADO DE LA BALANZA COMERCIAL EN EL ÚLTIMO EJERCICIO: \$ _____
 (DIFERENCIA ENTRE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES REALIZADAS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO EXPRESADA EN PESOS)

PROYECCIÓN PARA EL EJERCICIO CORRIENTE: \$ _____

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

En caso de no corresponder completar el presente formulario, deberá únicamente ser firmado.

ANEXO V**DECLARACIÓN JURADA DE UNIÓN TRANSITORIA (UT)**

RAZÓN SOCIAL: _____ N° DE CUIT: _____

DOMICILIO: _____ N° _____

PISO: _____ DEPTO: _____ TEL: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

Los firmantes Declaramos bajo juramento que las personas que se presentan agrupadas, en caso de resulta adjudicatarias asumimos el compromiso de constituirnos en una Unión Transitorias (UT) y asumimos el:

1. El compromiso de constituirnos legalmente como UT, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

Firma y aclaración: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

La presente DDJJ deberá ser subscripta por todas las personas que se presentan agrupadas.
En caso de no corresponder completar el presente formulario, deberá únicamente ser firmado.

ANEXO VI**DECLARACIÓN JURADA DE MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

Se informa que según la tabla de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa nuestra empresa denominada _____ ha sido categorizada como _____ de conformidad con la Ley de fomento para las micros, pequeñas y medianas empresas N° 25.300 (MIPyMEs) y lo que establece la Resolución N° 24/2001 y modificatorias de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

En caso de no corresponder completar el presente formulario, deberá únicamente ser firmado.

ANEXO VII**DECLARACIÓN JURADA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS SUSTENTABLES**

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:	
C.U.I.T. N°	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO dar estricto cumplimiento con la legislación de compras públicas sustentables, conforme los términos del Decreto N° 1.030/2016, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

En caso de no corresponder completar el presente formulario, deberá únicamente ser firmado.

ANEXO VIII**DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD**

RAZÓN SOCIAL: _____ N° DE CUIT: _____

DOMICILIO: _____ N° _____

PISO: _____ DEPTO: _____ TEL: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

Declaro bajo juramento estar habilitado para intervenir en procesos de contratación con el ESTADO NACIONAL, hasta tanto se declare bajo juramento lo contrario, en razón que la firma cumple los requisitos enumerados en el artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

ANEXO IX**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312/2010**

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social	
C.U.I.T. N°	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que dentro de la nómina del personal contratado, se ocupa a personas con discapacidad en una proporción del _____% _____ (en números y letras) de la totalidad de la planta del personal contratado, conforme los términos del Decreto N° 312/10, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: _____ / _____ / _____

En caso de no corresponder completar el presente formulario, deberá únicamente ser firmado.

SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS**Decreto 312/2010****Reglamentación de la Ley N° 22.431.**

Bs. As., 2/3/2010

VISTO el Expediente EXPJFEGABMI EX003082/03, la Ley N° 22.431 aprobatoria del Sistema Nacional de Protección Integral de los Discapacitados y su Ley modificatoria N° 25.689, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 22.431 se establece un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, disponiéndose a través de su artículo 8° modificado por la Ley N° 25.689, que el Estado Nacional —entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— está obligado a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

Que, asimismo establece que el porcentaje determinado será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta permanente, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios. Que con la finalidad de su efectivo cumplimiento establece un sistema de veeduría con participación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

Que dicha normativa especifica que, en el supuesto que el ente que efectúe una convocatoria para cubrir puestos de trabajo no tenga relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incumple la

obligación de ocupar la proporción mínima del CUATRO POR CIENTO (4%) pudiendo los postulantes con discapacidad hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito.

Que asimismo la norma de referencia establece que, de verificarse tal situación, se considerará que los responsables de los entes incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

Que la misma norma establece el deber del Estado de asegurar que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en la normativa y provea de las ayudas técnicas y programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.

Que, por otra parte, el referido ordenamiento obliga a los sujetos alcanzados a priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

Que en tal sentido deviene necesario reglamentar la aplicación de la referida normativa, armonizándola con el marco vigente en materia de incorporación de personal, a efectos de preservar los derechos de las personas discapacitadas y el principio de igualdad de oportunidades y asegurar el cumplimiento de tales provisiones por parte de los funcionarios respectivos, asignando las debidas responsabilidades.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION han intervenido conforme les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — DE LA INFORMACION. Las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de entrada en vigencia del presente decreto, deberán informar, a la SUBSECRETARÍA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARÍA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, lo siguiente: a) Cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, respecto de los totales de la planta permanente y transitoria; y b) Cantidad de personas discapacitadas contratadas bajo cualquier modalidad, respecto del total de los contratos existentes. Dicha obligación de información se funda en lo establecido por el Decreto Nº 1027/94 y resoluciones complementarias.

Por su parte, la SUBSECRETARÍA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARÍA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS suministrará la pertinente información al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Las Jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades aludidas en el presente artículo deberán actualizar la información respectiva correspondiente al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a dichos vencimientos.

Dentro de los TREINTA (30) días corridos de los indicados vencimientos, la SUBSECRETARÍA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARÍA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá informar a los titulares del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los incumplimientos que se hubieren verificado respecto de la indicada obligación de información. Asimismo, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en dicha obligación, deberán identificar e informar sus necesidades de puestos de trabajo vacantes o las ofertas de contratación pasibles de ser ocupados preferentemente por personas con discapacidad. Esta última información deberá remitirse a la citada Subsecretaría, en cada tramitación por la que se solicite la excepción a la prohibición a la cobertura de vacantes dispuesta por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, o el que lo sustituya, y en cada tramitación que se efectúe para la contratación de personal, bajo cualquier modalidad.

Art. 2º — DE LA VEEDURIA. En todo proceso de selección por el que se tramite la incorporación de personal en la planta permanente, en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificada por su similar Nº 25.689, deberá acreditarse la veeduría prevista en el segundo párrafo de dicho artículo. Los representantes del Estado Nacional en las comisiones negociadoras de convenios colectivos de trabajo que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, adoptarán las medidas necesarias para incorporar en los referidos instrumentos, las cláusulas que hagan efectivo el cumplimiento de la veeduría y de lo establecido en la indicada normativa legal.

Art. 3º — DEL INGRESO DEL PERSONAL Y DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL. En todos los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y en las contrataciones de servicios personales, de locación de servicios o de obra intelectual, bajo cualquier modalidad, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberán efectuar la consulta previa, en la página web del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del Registro que se confeccionará con los perfiles de los postulantes inscriptos, a los efectos de participar en el proceso de selección.

Al respecto, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL otorgará a las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades antes referidas, una clave de acceso para consultar el Registro mencionado, debiendo registrar las consultas que se generaren al mismo.

Asimismo, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL aportará su institucionalización federal, a través de sus unidades territoriales, para facilitar una mayor cobertura de captación de potenciales postulantes. Dicho servicio de empleo para personas con discapacidad podrá ser consultado por los demás entes indicados en el primer párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, interesados en la búsqueda de postulantes para la cobertura de vacantes.

La falta de inscripción en el respectivo Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no inhibirá de modo alguno la participación de postulantes con discapacidad en los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y contrataciones de servicios personales anteriormente descriptos, ni los derechos preferenciales atribuidos por la Ley Nº 22.431 y modificatorias.

Art. 4º — Para un efectivo cumplimiento de la garantía establecida en el último párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, los organismos intervinientes en los procesos de selección de postulantes para la cobertura de vacantes, al definir y utilizar los criterios de selección que se orienten hacia las aptitudes, los conocimientos y las capacidades específicas considerados esenciales para las funciones del puesto vacante, verificarán que no sean motivo innecesario de exclusión de las personas con discapacidad, buscando garantizar el principio de no discriminación y la equiparación de oportunidades para todos los candidatos.

Art. 5º — La verificación del cumplimiento de las previsiones establecidas en los artículos precedentes será responsabilidad del titular del Servicio de Administración de Recursos Humanos o del área específica de contrataciones en su caso, conjuntamente con el titular de la Unidad de Auditoría Interna de la jurisdicción, organismo descentralizado o autárquico, ente público no estatal, empresa del Estado o empresa privada concesionaria de servicios públicos, los que serán solidariamente responsables, con el alcance de lo establecido en el tercer párrafo "in fine" del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689.

Art. 6º — Cuando se concrete la incorporación de personas con discapacidad en planta permanente, transitoria o bajo cualquier modalidad de contratación, los organismos respectivos instrumentarán las medidas necesarias para una efectiva adaptación de los ingresantes a sus funciones de trabajo. A tal efecto, podrán requerirle a la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la asistencia técnica y las acciones de capacitación en los organismos involucrados.

Art. 7º — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto Nº 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

Art. 8º — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley Nº 22.431, incorporado por la Ley Nº 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.

Art. 9º — El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SUBSECRETARÍA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estarán facultadas para dictar en forma conjunta las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente Decreto.

Art. 10. — Invítase, a las comisiones negociadoras de convenios colectivos que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, a disponer las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en dicha norma.

Art. 11. — Invítase a adherir a las disposiciones del presente Decreto al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, al PODER JUDICIAL DE LA NACION, al MINISTERIO PUBLICO, a los GOBIERNOS PROVINCIALES y al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los respectivos PODERES LEGISLATIVOS y JUDICIALES de las PROVINCIAS y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los GOBIERNOS MUNICIPALES de las PROVINCIAS y a los respectivos CONCEJOS DELIBERANTES u órganos deliberativos municipales.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. —FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Alicia M. Kirchner. — Juan L. Manzur.

ANEXO X**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE**

N° DE CUIT: _____ N° DE INGRESOS BRUTOS: _____

DENOMINACIÓN: _____

CALLE: _____ N° _____

PISO: _____ DEPTO: _____ TEL: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond. Part.**

Número:

Referencia: PBCP - Adquisición de computadoras de escritorio y portátiles, monitores y proyectores 452-0003-LPU19 - EX-2019-64606747-APN-DCCMEN#MHA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 49 pagina/s.